

**RESOLUCION N° -2023-INVERMET-GP**

Lima, 29 de marzo de 2023

El Informe N° 000082-2023-INVERMET-GP-SEO-BFH del 27 de marzo de 2023 de la especialista a cargo de la coordinación de la obra, remitido por la Subgerencia de Ejecución de Obras mediante Proveído N° 2986-2023-INVERMET-GP-SEO del 27 de marzo de 2023, con los que solicitan la emisión de resolución de conformación de comité de recepción de obra; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones-INVERMET, constituyéndose como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones, de acuerdo a su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021;

Que, conforme al artículo 18 del Reglamento del INVERMET, aprobado mediante Ordenanza N° 2315-2021, el Gerente General es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del INVERMET tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la conducción de la marcha administrativa, económica y financiera de INVERMET;

Que, mediante Resolución N° 101-2022-INVERMET-GG del 30 de diciembre de 2021 la Gerencia General de INVERMET, delegó a la Gerencia de Proyectos la facultad de designar comités de recepción de obra.

Que, con fecha 27 de octubre de 2022 se suscribió el Contrato N° 000046- 2022-INVERMET-OAF entre INVERMET y 4R PROMOTORES Y CONSULTORES S.R.L., para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE SEREMSA DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI 2507877, por un monto de S/ 782,376.08 (Setecientos ochenta y dos mil trescientos setenta y seis con 08/100 soles) incluido IGV, y un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario.

Que, conforme se desprende del Asiento N° 140 del Cuaderno de Obra, de fecha 20 de marzo de 2023, el Residente de Obra solicitó la recepción de obra de acuerdo al artículo 208 del RLCE.

Que, conforme al Asiento N° 146 del 25 de marzo de 2023, el Inspector de Obra Ing. Juan Felipe Cisneros Asian, comunica la culminación de la obra y certifica la conformidad técnica de la ejecución de obra del Contrato N° 046-2022-INVERMET-OGAF, comunicando a la Entidad la necesidad de designar el comité de recepción de obra correspondiente.

Que, con fecha 27 de marzo de 2023, el Inspector de Obra remite la CARTA N°001-2023-INVERMET-GP-JFCA-SEREMSA-INSPECTOR y emite el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA DE OBRA.

Que, mediante Informe N° 000082-2023-INVERMET-GP-SEO-BFH del 27 de marzo de 2023 del especialista a cargo de la coordinación de la obra, Arq. Betsy Llanelly Fuentes Hidalgo, remitido por la Subgerencia de Ejecución de Obras mediante Proveído N° 2986-2023-INVERMET-GP-SEO del 27 de marzo de 2023, luego del análisis pertinente, concluye y recomienda lo siguiente:

### C. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- El contratista ha culminado la ejecución de las partidas contractuales necesarias para el cumplimiento de las metas físicas establecidas al 100%.
- Se recomienda se conforme el Comité de Recepción de Obra y se prosigan los trámites según el procedimiento.

Que, al respecto, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al presente caso, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N.º 162-2021-EF, en el numeral 208.2 de su Artículo 208º señala que:

*“Dentro de los (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos (...).”*

De conformidad con la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018- EF y sus modificatorias, y demás normas conexas.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR** al Comité de Recepción de la Obra denominada: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE SEREMSA DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA”**, CUI 2507877, el mismo que queda integrado, conforme al siguiente detalle:

<b>MIEMBROS TITULARES</b>		
<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Cargo</b>	<b>Condición</b>
Ing. Arturo Bandhy Paredes	Especialista	Presidente
Arq. Betsy Llanely Fuentes Hidalgo	Especialista	Miembro
<b>MIEMBRO SUPLENTE</b>		
<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Cargo</b>	<b>Condición</b>
Eva Catherine Cerrón Pacheco	Analista	Miembro

**ARTÍCULO 2º.**- Establecer que las funciones, procedimientos y plazos, a los que deberá sujetarse el Comité de Recepción de Obra designado en el artículo precedente, serán los establecidos en las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y en el artículo 208º y artículos conexos de su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y modificatorias.

**ARTÍCULO 3º.** – Notificar una copia de la presente resolución a la Gerencia General para conocimiento, a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto para su publicación, a la Subgerencia de Ejecución de Obras para conocimiento y fines del caso, al especialista a cargo de la coordinación de la obra, o quien haga sus veces, para conocimiento, seguimiento y fines del caso, al Órgano de Control Institucional, a la Supervisión de Obra y al Contratista, para conocimiento y fines del caso, y a los miembros del Comité de Recepción de Obra para el cumplimiento de la misma.

**Regístrese y comuníquese.**

**ANDRES ALTAMIRANO HUAYTA**  
**GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS**  
**GERENCIA DE PROYECTOS**